

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AZAFATOS/AS, ACOMODADORES EN EVENTOS PROMOVIDOS POR EL ÁREA DE CULTURA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 99 de la Ley 9/2017 es objeto del presente contrato la prestación del servicio de azafatas/os y acomodadores para dar cobertura a las necesidades derivadas del correcto desarrollo de las actividades organizadas por el área de Cultura del Cabildo de Lanzarote

Los Códigos CPV de este contrato son:

79416000-3 Servicios de relaciones públicas

79342320-2 Servicios de atención al cliente

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. En este sentido, la inmediatez y el alto componente técnico del contrato dificultaría la ejecución si ésta fuese prestada por una pluralidad de contratistas diferentes, que deberían colaborar muy intensamente, adecuar sus procedimientos internos de trabajo (y los de las empresas que puedan subcontratar para prestar los servicios) y garantizar la compatibilidad de sus equipos para poder realizar cada prestación incluida en el objeto del contrato. Todo ello podría poner en peligro la prestación del servicio. La interlocución constante y la rapidez de reacción ante dificultades organizativas o técnicas u eventualidades surgidas de la prestación del servicio se vería disminuida sustancialmente, pudiendo llegar al extremo de imposibilitar la ejecución del mismo.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD

El Cabildo de Lanzarote como entidad local de carácter insular, por una parte, viene asumiendo el fomento y los intereses peculiares de Lanzarote en materia de promoción de la cultura, en virtud de las competencias atribuidas en el Artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y, de manera específica en relación con el Artículo 36.1.e) de la misma ley, realizando para conseguir dicho fin acuerdos interinstitucionales que tengan como objetivo la dinamización de acciones culturales, así como la optimización de recursos espaciales, junto a los equipamientos y servicios culturales en Lanzarote. Y, al mismo tiempo, por otra parte, posee las competencias y las funciones en materia de fomento de la cultura en virtud de Decreto 152/1994, de 21 de julio de 1994, de transferencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico insular (Boletín Oficial de Canarias núm. 92, de 28 de julio de 1994).

El Área de Cultura organiza/coorganiza y/o programa actividades culturales, escénicas, expositivas, musicales... que se desarrollan en espacios propios o en otros que se designen a los que acude público en general.



El servicio que se contrata es de azafatos/as, acomodadores en eventos, para cubrir las necesidades derivadas del desarrollo de la programación de actividades organizadas por el área de Cultura, que se desarrollen en espacios propios como el C.I.C. El Almacén y el Teatro Víctor Fernández Gopar "El Salinero", y en aquellos otros espacios donde el Área de Cultura organice eventos y se requiera los servicios descritos.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La prestación del servicio que se pretende contratar no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone el Área de Cultura del Cabildo Insular de Lanzarote. Es por lo que para la correcta realización de los diferentes eventos culturales, sociales y educativos ... se hace imprescindible la contratación de los servicios de azafatos/as.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación se regulará por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y por otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Canarias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

El contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO** previsto y regulado por el artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al considerar que:

- el valor estimado del contrato es igual a 200.000,00 euros.
- entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Para su adjudicación se ha propuesto este procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por considerar que es el más adecuado ya que, su objeto puede ser asumido por una pluralidad de empresas del sector, permitiendo así la libre concurrencia de las mismas y aumentando la posibilidad de ofertas

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. El tipo de criterios de adjudicación se encuentra regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su Artículo 145 Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.



2. Los criterios de valoración cuantificables matemáticamente se han evaluado mediante la utilización de formulas.

3. Con el fin de desarrollar una buena gestión de los recursos económicos de este Cabildo se ha estimado oportuno que el primer y mayor criterio de valoración sea el precio, siendo los criterios cualitativos los segundos en importancia y peso, no obstante, la proporción entre estos debe ser lo bastante equilibrada como para asegurar la obtención del servicio lo más eficiente posible para un correcto desarrollo de los trabajos que se requieren, ya que aunque la descripción técnica mínima exigible al servicio queda reflejada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, existen en el mercado distintas opciones que pueden resultar interesantes para el mejor funcionamiento de los servicios a realizar.
4. La experiencia de los trabajadores adscritos al servicio por la empresa adjudicataria constituye un elemento de calidad que redundará en la eficiencia y en la calidad en la ejecución de los trabajos. Este criterio se ha formulado de manera objetiva y está vinculado al objeto del contrato ya que se refiere a la experiencia profesional en el ámbito de la prestación objeto del contrato, aspecto que afecta de manera significativa a su mejor ejecución.
5. El nivel de idiomas del personal adscrito al contrato, se valora que se tenga el mayor número de personas adscritas al contrato con un nivel de inglés acreditado. Es indudable que la oferta de personal adscrito que posea dichos conocimientos del idioma (inglés) con más hablantes del mundo, conlleva una mejora cualitativa en la prestación del servicio para el Cabildo de Lanzarote y, con ello para los ciudadanos que asisten a las actividades programadas.
6. Así mismo se valoran los conocimientos en protocolo, entendiendo que el Cabildo como primera Institución de la isla organiza actos institucionales en los que toma importancia la imagen que se proyecta de la Institución y es importante que las personas que prestan los servicios tengan conocimientos de protocolo para que el trato sea correcto.

En consecuencia con lo expuesto, para el presente Expediente se considera adecuado evaluar en una proporción del 70% el criterio precio y en un 30% los criterios técnicos.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato para el SERVICIO DE AZAFATOS/AS, EN EVENTOS PROMOVIDOS POR EL ÁREA DE CULTURA asciende a CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIESE EUROS (186.916,00€).

Presupuesto base de licitación del contrato para el SERVICIO DE AZAFATOS/AS, EN EVENTOS PROMOVIDOS POR EL ÁREA DE CULTURA asciende a NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (93.458,00€) más SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.542,06€) en concepto de IGIC.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO



La duración del contrato será de 2 años , a contar desde la formalización del mismo, aunque se puede disponer su prórroga por 24 meses más (2+1+1) siguiendo el artículo 29.2 de la Ley 9/2017LCSP "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato".

La duración del contrato SERVICIO DE AZAFATOS/AS EN EVENTOS PROMOVIDOS POR EL ÁREA DE CULTURA puede variar en razón a:

- o Finalización del crédito objeto del contrato al entender que las actividades y eventos a desarrollar pueden sufrir modificaciones en su programación y terminarse así la Retención de Crédito relacionada a este contrato.
- o Por decisión adoptada por las Autoridades Sanitarias, Acuerdo de Gobierno u otras Autoridades en razón a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que impida la ejecución de las actividades culturales programadas.

8.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera relativa a "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la cual cita textualmente:

"Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"

El importe del CONTRATO DEL SERVICIO DE AZAFATOS/AS, ACOMODADORES EN EVENTOS PROMOVIDOS POR EL ÁREA DE CULTURA, asciende a la cantidad de:

Presupuesto de licitación NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS(93.458,00€) + SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.542,06€) en concepto de IGIC, que hace un total de CIEN MIL EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (100.000,06€) impuestos incluidos.

El servicio se viene prestando y hay un contrato que finalizará en junio de 2022:

Expte.16599/2020.- SERVICIO DE AZAFATOS/AS, ACOMODADORES/AS, por importe de 26.105,19€ más 1.827,36€ en concepto de IGIC, contrato anual del que ya se ha terminado el crédito.



La financiación de este contrato es asumida al 100 X 100 por el Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote

El servicio que nos ocupa trata de un servicio a realizar para la correcta ejecución de los eventos culturales promovidos por el Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote, se financia con fondos propios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

